

## COMODATO PRECARIO MUNICIPALIDAD DE OSORNO – JUNTA DE VECINOS N°1 VILLA LOLOLHUE

En Osorno a 6 7 OCT. 2014 , entre la I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO,
Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don JAIME BERTIN
VALENZUELA, Contador, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con
domicilio en esta ciudad, calle Mackenna N° 851, y la JUNTA DE VECINOS N°1 VILLA
LOLOLHUE, Personalidad Jurídica N° 115-T, representada por su presidente,
, chileno, cedula de identidad N° , domiciliado
en calle Pichimpulli N°2496, comuna de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno es dueña de un inmueble (sede social) ubicado en de esta ciudad, comuna y provincia de Osorno, calle Huamputue, entre calles Pichimpulli y pasaje Quilpe, manzana G, de un superficie de 760 mts2, corresponde al equipamiento de la Villa Lololhue, sector 128 viviendas, según plano archivado bajo el N° S- 336. La propiedad figura inscrita a mayor cabida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno, a Fojas 982 N° 983 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno correspondiente al año 2007.

<u>SEGUNDO:</u> Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°1 VILLA LOLOLHUE,** representada por su presidente, la sede social ubicado dentro del inmueble precedentemente señalado, en calle Huamputue N°2231, Villa Lololhue.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 02 de fecha 10 de septiembre de 2014, aprobó la cesión en comodato a la **JUNTA DE VECINOS Nº1 VILLA LOLOLHUE** del inmueble individualizado en las cláusulas precedentes.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia, que el presente comodato tendrá una duración de cuatro años contados desde la fecha de su firma, manteniéndose en todo caso, el carácter de precario en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuencialmente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

**QUINTO:** Los gastos de cuidado, conservación y demás serán de cargo de la **JUNTA DE VECINOS Nº1 VILLA LOLOLHUE**, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias.



SEXTO: El incumplimiento de los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

NOVENO: La personería de don JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuencialmente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012.

**DÉCIMO:** La personería de don , para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS Nº1 VILLA LOLOLHUE**, consta en Certificado Nº 1073 de fecha 30 de Abril de 2014.

**<u>DÉCIMO PRIMERO:</u>** El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

JAIME BERTIN VALENZUELA

Alcalde de Osorno Ilustre Municipalidad de Osorno

Presidente

JJ.VV N°1 Villa Lololhue

FUNDAD

**DISTRIBUCION:** 

- Interesado

- Organizaciónes Comunitarias

Organ Organ Organ

IDD. 412019